



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

- NIT. 891.180.001-1 contra JOSE ARBEY LÓPEZ SERRATO - C.C. 12.274.206.

Radicación: 2022-00815-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra JOSE ARBEY LÓPEZ SERRATO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se pretende que se libre mandamiento de pago por un valor superior al consumo reflejado en la factura No. 53412750, por no debitar adecuadamente el subsidio y el concepto denominado "Energía social FOES".
2. En las siguientes facturas no se restó el ajuste a la decena, por lo cual, se pretende un valor mayor al consumo reflejado en cada una de ellas: 54828979, 56229921, 56940471, 57660329, 58381988, 59097911, 59819354, 61277187, 62013757.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra JOSE ARBEY LÓPEZ SERRATO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE ARBEY LÓPEZ SERRATO, para actuar en representación de la ejecutante ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.